



Ordenanza Municipal

Nº 020 -2019-MDU-A

Tambillo, 20 de Noviembre del 2019.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de Noviembre del 2019, el Informe N° 123-2019-AE-GDSyE-MDU-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico sobre emisión de la Ordenanza Municipal para embanderamiento general de las calles por el 101 Aniversario de la Creación Política del Distrito de Umari, asimismo el Informe N° 107-2019-GM/MDU proveniente de la Gerencia Municipal en el cual solicita que se hace necesario **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE UMARI**, en todos los inmuebles del Distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e institucionales públicas y privadas, disposición que entrará en vigencia a partir del 25 al 29 de noviembre del 2019, en conmemoración a la Creación Política del Distrito de Umari, y del 20 al 31 de julio del 2020 como acto cívico al conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú., asimismo **ESTABLECER** que todos los predios del Distrito de Umari, estén debidamente presentados, recomendándose para este efecto el pintado de sus respectivas fachadas, estableciéndose las sanciones respectivas por el incumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de la Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo, en la parte final del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber primordial de los municipios promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población a través de la práctica de valores que trasciendan en el tiempo constituyendo lazos históricos de unidad y cohesión social;

Que, el artículo 82° numeral 16 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local,





Que, el artículo 88° , indica que “Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común”,

Que, asimismo el artículo 93° numeral 6, de la norma en mención, establece que las municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores,

Que, el 28 y 29 de julio así como el 29 de noviembre de cada año, se conmemora el Aniversario de Fiestas Patrias y Aniversario del Distrito de Umari y es deber de la Municipalidad, fomentar entre los vecinos los sentimientos de civismo, patriotismo e identidad nacional y local; por lo que la Municipalidad Distrital de Umari ha programado una serie de Actividades Cívico Culturales en estas fechas, las mismas que permitirá la conmemoración de esta trascendental fecha;

Que, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2019, se aprobó por unanimidad disponer el pulido, limpiado y pintado de las fachadas de las viviendas del distrito de Umari, así como el embanderamiento general de los locales públicos, privados comerciales y viviendas en el periodo comprendido del 25 al 29 de noviembre del 2019 en conmemoración a la Creación Política del Distrito de Umari, y del 20 al 31 de julio del 2020 como acto cívico al conmemorarse el Aniversario de la Independencia del Perú:

Que, atendiendo a que un gran porcentaje de viviendas en la ciudad, es de necesidad urgente contar con una disposición que garantice que los vecinos del distrito de Umari efectúen el adecuado pintado y abanderamiento de sus viviendas

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° inciso 8) en concordancia con el artículo 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del distrito de Umari, se aprueba la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE “REGULA EL PINTADO DE FACHADAS Y EL EMBANDERAMIENTO GENERAL EN EL DISTRITO DE UMARI”

Artículo 1°.- DISPONER, que a partir del 25 al 29 de noviembre del 2019 y del 20 al 31 de julio del 2020, los vecinos del perímetro del parque ecológico y calles de la recta de La Municipalidad Distrital de Umari cumplan con el pulido, limpiado y pintado de color crema de las fachadas de sus viviendas, manteniendo la uniformidad del caso todo ello con la finalidad de mejorar la presentación y el ornato del Distrito de Umari.

Artículo 2°.- DISPONER, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** en los predios privados, públicos y comerciales, a partir del 25 de noviembre al 29 de noviembre del 2019, así como del 20 al 31 de julio del 2020, con motivo de celebración de Aniversario del Distrito de Umari y de Fiestas Patrias.





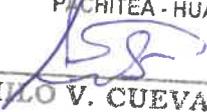
Artículo 3°.- La presente ordenanza será de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria, copropietaria u ocupante de edificaciones que tengan fachadas colindantes con las vías públicas.

Artículo 4°.- Los vecinos que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza se harán acreedores a las sanciones establecidas por la Municipalidad.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General la difusión y publicación, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO


CAMILLO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE